INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

UNIVERSITARIO LEZAETA

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

AMBATO – ECUADOR

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I. 4
ÁMBITO, MISIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES 4
CAPÍTULO II 5
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES 5
CAPÍTULO III 10
PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 10
CAPÍTULO IV 12
DE LAS FALTAS Y SANCIONES 12
DISPOSICIÓN GENERAL 12
DISPOSICIÓN FINAL 13
CERTIFICACIÓN 13

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 40.- del Reglamento de Régimen Académico, se estipula que:

La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior Art.87.- Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizan en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de educación gratuita, el estudiante de nivel superior debe cumplir obligatoriamente servicios a la comunidad.

Que, En el art. 102 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores, dispone: "De la vinculación con la comunidad. – La vinculación del instituto o conservatorio superior con la comunidad se concretará mediante la realización de actividades que promuevan el desarrollo comunitario, la responsabilidad social. La articulación con los sectores productivos y la educación continua. Tendrá como fin el fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que se circunscriban en su ámbito de acción con la comunidad y el sector productivo. La gestión de la vinculación con la comunidad, considerará los avances científicos y tecnológicos en los programas de educación continua, investigación, desarrollo y gestión académica, así como también el nivel de organización ciudadana que le permitan optimizar la gestión."

El Órgano Colegiado Superior del ISTUL en uso de sus facultades y competencias resuelve expedir el:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO LEZAETA

CAPÍTULO I.

ÁMBITO, MISIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Art. 1. – Del Ámbito. – El presente reglamento determina, regula y orienta los procesos de Vinculación con la Sociedad que se ejecuten entre el ISTUL y la Sociedad, en sujeción a la Normativa de la Educación Superior Ecuatoriana y el Estatuto Institucional.

Art. 2. – De la misión de Vinculación con la Sociedad. – Promover la transferencia e intercambio del aprendizaje entre el ISTUL y la Sociedad, acercando a los estudiantes y docentes a un contexto real, a través de programas, proyectos y actividades que generen impacto positivo especialmente en grupos vulnerables de la sociedad.

Art. 3. - Objetivos. - Son objetivos de este Reglamento:

a) Regular y orientar el desarrollo de las actividades y asistencia técnica, social y cultural del ISTUL, dirigida a los sectores: público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos entre los actores sociales.
b) Apoyar el desarrollo social, cultural y productivo de las comunidades y grupos de atención prioritarias, tanto en los sectores urbanos y rurales, mediante convenios.
c) Contribuir en el proceso de formación integral del tecnólogo, promoviendo a su desarrollo personal, profesional y humano hacia los grupos prioritarios, para lograr una sociedad justa, equitativa y solidaria, colaborando con los organismos del estado y la sociedad en general.

Art. 4. - Definiciones. Para la aplicación del presente reglamento se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

Estudiante. - Una persona adquiere la condición de estudiante del ISTUL, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, una vez que se matrícula a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una Institución de Educación Superior. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Vinculación. - Refiere a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS ACTORES DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 5. – De la Comisión de Vinculación con la Sociedad. – La Comisión de Vinculación es un organismo del ISTUL, conformado por los siguientes miembros:

a) El Director de Vinculación, designado por el Rector, quien la preside;

b) El Rector o su delegado;
c) El Vicerrector Académico;
d) El Vicerrector Administrativo y de Servicios;
e) Un delegado del Consejo Estudiantil; y
f) El Coordinador de Seguimiento a Egresados y Graduados, designado por el Rector.

Cada uno de los integrantes tendrá su respectivo suplente.

En caso de que la Comisión necesite de asesoramiento para asuntos puntuales, a la sesión será convocado la persona de la cual se requiere dicho asesoramiento.

Art. 6. – De las atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Vinculación con la Sociedad. – Son atribuciones y responsabilidades de la comisión:

a) Recomendar al Órgano Colegiado Superior normas y políticas para la Vinculación con la Sociedad;
b) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan anual de Vinculación con la Sociedad, para su estudio y aprobación;
c) Supervisar los programas de servicio comunitario, prácticas pre profesionales y pasantías;
d) Informar a la comunidad educativa sobre los resultados y logros derivados de los procesos de Vinculación con la Sociedad;
e) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan anual de Responsabilidad Social del ISTMLA, para su estudio y aprobación;
f) Presentar al Órgano Colegiado Superior el plan anual de Educación Continua;
g) Vigilar la ejecución de convenios suscritos por la institución, relacionados con la prestación de servicios a la comunidad, prácticas pre profesionales y pasantías; y,
h) Gestionar la inclusión en redes internacionales que propicien la búsqueda de oportunidades en la gestión del conocimiento, investigación científica, intercambio profesional, formación complementaria mediante cursos y capacitaciones a docentes y estudiantes;

i) Aprobar los programas y proyectos de vinculación con la Sociedad y autorizar su inscripción y ejecución; y,
j) Las demás que determinen la LOES, su reglamento general, el presente Estatuto y la reglamentación interna.

Art. 7. – Del Coordinador de Vinculación con la Sociedad. – El Coordinador o Coordinadora de Vinculación con la Sociedad es designado por el Rector y durará dos años en sus funciones a partir de la fecha suscrita.

Art. 8. – Atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Vinculación con la Sociedad. – Son atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Vinculación Sociedad, las siguientes:

a) Presidir la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
b) Asesorar a cada Coordinador de Carrera en la elaboración de planes y programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social;
c) Proponer los programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social
d) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades de vinculación planificadas;
e) Evaluar la calidad de los programas de vinculación realizados en la institución;
f) Proponer al Vicerrector académico, el plan anual de actividades de vinculación con la Sociedad con la participación de los Coordinadores de Carrera;
g) Emitir directrices para el seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación;
h) Gestionar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
i) Gestionar convenios de formación dual, pasantías o de prácticas pre profesionales con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, en articulación con el Coordinador de Carrera;
j) Elaborar el Plan estratégico anual de actividades de comunicación social;

k) Analizar las necesidades de la comunidad y alinear los programas, proyectos y actividades de vinculación en los que el ISTMLA puede contribuir;
l) Coordinar la ejecución de los planes aprobados de Vinculación con la Sociedad, responsabilidad social y educación continua;
m) Proponer convenios para la realización de programas específicos de colaboración con la comunidad, de realización de prácticas y pasantías estudiantiles y de inserción laboral de los profesionales graduados en las distintas ramas, al sector social y al sector productivo del país;
n) Supervisar el cumplimiento del plan de Seguimiento a Egresados y Graduados;
o) Revisar y cargar la planificación de actividades de vinculación al Sistema de Gestión Académica;
p) Supervisar la ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación con la Sociedad;
q) Presentar un informe cada periodo académico ordinario y un informe anual consolidado al Rectorado, respecto a la gestión de vinculación con la Sociedad;
r) Formular proyectos de reglamentos que normen las actividades de la Comisión y someterlos a consideración de la Comisión de Vinculación con la Comunidad; y,

Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias, Órgano Colegiado Superior o el Rector.

Art. 9. – Sesiones. – La coordinación de vinculación, se reunirá cada semestre con los coordinadores de cada carrera para evaluar el desarrollo de la planificación anual y de acuerdo a las necesidades que surjan durante el proceso.

Art. 10.- Obligaciones. – De los estudiantes.

a) Los estudiantes deben realizar el número de horas establecidas en cada malla según su modalidad de estudio;
b) Antes de iniciar el proceso, los estudiantes deben adquirir las solicitudes de asignación, certificación en el departamento financiero y registrarlas en Sistema de Gestión Académica;
c) Los estudiantes deben registrarse a través del Sistema de Gestión Académica en las actividades o proyectos asignados;

d) Deben revisar constantemente sus correos personales y el Sistema de Gestión Académica, ya que por medio de ellos se les notificará novedades referentes acerca de su proceso de vinculación;
e) Los estudiantes tienen la obligación y responsabilidad de asistir a la ejecución de las actividades y los proyectos de vinculación en las instituciones beneficiarias asignadas;
f) Los estudiantes deben asistir el día y la hora que sean asignados de manera puntual, en caso de que necesitaran un certificado para presentar en sus trabajos deben acercarse a la Unidad de Vinculación con la Sociedad a solicitar, el que será entregado dentro de las 72 horas posterior;
g) Deben asistir a las reuniones convocadas por el coordinador de vinculación o docentes encargados de las actividades o proyectos;
h) Solicitar los formatos de los documentos a entregar una vez finalizadas las actividades de vinculación;
i) Solicitar el certificado de vinculación a la entidad receptora una vez finalizada las horas establecidas;
j) Obtener una nota mínima de siete puntos sobre diez, caso contrario deberá repetir el proceso de vinculación hasta registrar la calificación mínima;
k) Una vez finalizado el proceso, los estudiantes deben cargar un respaldo documental al Sistema de Gestión Académica, cada documento debe constar de firmas originales;
l) Los estudiantes tienen la obligación de participar en actividades y proyectos planificados por el ISTUL, pese haber cumplido y certificado previamente con las horas establecidas según la malla vigente.

Art. 11.- Proceso de Certificación: Los estudiantes tienen un tiempo máximo de 15 días, posterior a terminar sus horas de vinculación para entregar los documentos y cargar la información al Sistema de Gestión Académica.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 12. – De los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad. – Los programas y proyectos de vinculación con la Sociedad están orientados a generar transformaciones importantes y duraderas en los beneficiarios y son afines a las carreras del instituto.

Un programa de vinculación con la Sociedad está estructurado con al menos dos proyectos de vinculación con la Sociedad en carreras vigentes con estudiantes matriculados.

Para viabilizar la ejecución de los proyectos, los docentes o los estudiantes presentarán los proyectos de vinculación al Coordinador de Vinculación con la Sociedad, en el formato establecido por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

Los docentes de tiempo completo y medio tiempo, participarán al menos en un proyecto de vinculación con la Sociedad cada año.

Se considera como referente del número de programas, proyectos y actividades de vinculación con la Sociedad, lo que establece los indicadores correspondientes en el modelo de evaluación del CACES.

Art. 13. – De las actividades de vinculación con la Sociedad. – Son actividades de vinculación aquellas que no estén incluidas en los proyectos de vinculación, afines al área académica del Instituto, corresponden principalmente a: asesorías, servicios técnicos, exposiciones, capacitaciones entre otros.

Art. 14. – De los campos de acción de Vinculación con la Sociedad. _ Los campos de acción de la Vinculación con la Sociedad son:

a) Académico – educación continua;
b) Cultural;
c) Prácticas Pre Profesionales – Trabajo comunitario;

d) Seguimiento de Egresados y graduados; y,
e) Responsabilidad social.

Art. 15. – Del campo académico y educación continua. – El campo académico corresponde a eventos de docencia, investigación, capacitación, asesoramiento, perfeccionamiento dentro y/o fuera de la institución, a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, congresos y organización es académicas. El departamento de vinculación tendrá la responsabilidad de supervisar los programas de educación continua que propone la unidad de planificación de la Institución.

Art. 16. – Del campo cultural. – El campo cultural está dirigido a promover, difundir y rescatar las manifestaciones culturales y recreativas de la Sociedad.

Art. 17. – Del campo de prácticas pre profesionales y trabajo comunitario. - Las prácticas pre profesionales están encaminadas a fortalecer el vínculo teoría – práctica. El campo de trabajo comunitario estará orientado a desarrollar proyectos para contribuir a la solución de los problemas prioritarios de la comunidad, en especial de los grupos vulnerables.

Art. 18. – Del campo de seguimiento a graduados. – En el campo de seguimiento de egresados y graduados, corresponde a proyectos relacionados con estudio de egresados y graduados, mercado laboral, administración del seguimiento, estudios de empleabilidad, inserción laboral de egresados y graduados, entre otros.

Art. 19. – De la responsabilidad social. – EL campo de responsabilidad social corresponde a los proyectos relacionados con el impacto y beneficios para el entono.

Art. 20. – De la inscripción de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la Sociedad. – Los programas, proyectos o actividades de vinculación serán presentados por el proponente a la Coordinación de Vinculación, mediante solicitud para el estudio, aprobación e inscripción.

EL Coordinador de Vinculación previa revisión de cumplimiento de los requerimientos en cuanto a pertinencia, presupuesto y forma, solicitará a la Comisión de Vinculación con la Sociedad la aprobación y procederá la inscripción correspondiente.

Art. 21. – De la ejecución de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la Sociedad. _ El responsable del proyecto del programa, proyecto o actividades de vinculación con la Sociedad, presentará informes de avance con periodicidad al menú y. un informe final con los respectivos medios de verificación.

CAPÍTULO IV.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 22.- Los estudiantes deberán cumplir las normas de carácter disciplinario que establezca el ISTUL y el lugar de acogimiento para vinculación con la sociedad, su incumplimiento será motivo de sanción o reprobación, en conformidad con lo que establece el reglamento de Ética y Transparencia vigente.

Art. 23. Elementos Sancionadores. - Previo a las sanciones se respetará las garantías constitucionales, legales de la legítima defensa y del debido proceso. Las sanciones serán impuestas por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, en base al reglamento de ética y transparencia.

Respecto a los elementos Sancionadores, el estudiante deberá solicitar al Departamento financiero una Solicitud, donde pida justificación anexando documentación de respaldo, en los siguientes casos:

a) Falta en el establecimiento designando;
b) Requerir cambio de establecimiento;
c) Continuidad para cumplir con el total de horas establecidas;
d) Enfermedad o complicación que impida seguir con el proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Las horas de prácticas pre profesionales y de trabajo comunitario se sujetarán a las disposiciones o reglamentos que las entidades de control de la educación superior expidan para el efecto.

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente reglamento de Vinculación con la Sociedad, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior del ISTUL

Ing. Rafael Silador MBA.
RECTOR ISTUL

INSTITUTO "MANUEL LEZAETA ACHARAN" I.T.M.L.A. RECTORADO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta certifico:

Que, el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los quince días del mes de julio del dos mil veintitrés, mediante **RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 018.**

Lcda. Daniela Hualpa
SECRETARIA

SECRETARÍA GENERAL IST M TECNOLÓGICO LEZAETA AMBATO